

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2017-00874
PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUQUI YASMILE GONZALEZ
DEMANDADO: J A SILUAN Y CIA S EN C S

AUTO en DEMANDA PRINCIPAL 004CuadernoUnoTomoCuatro

Se toma nota que la parte demandada en la demanda principal no aportó el dictamen, cuyo término se concedió en autos del 12 de julio y 23 de noviembre de 2023 (ítems 049 y 057).

Se **NIEGA** la solicitud elevada por el apoderado de la demandante Luqui Yasmile González en escritos allegados en correos electrónicos del 25/01/2024, 05/04/2024 y 08/04/2024 (ítems 059 a 061) orientada a que se profiera sentencia anticipada por encontrarse probada la cosa juzgada con el fallo emitido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad dentro del proceso reivindicatorio con radicado No. 2018-00033 instaurado por J A SILUAN Y CIA S EN C S contra Luqui Yasmile González Regalado.

Lo anterior porque en dicho proceso se declaró probada la excepción de prescripción adquisitiva de dominio propuesta por la demandada y no la declaración de pertenencia a favor de esta; es decir, en ese proceso no se definió sobre la pertenencia que es lo que motiva este proceso.

De otro lado, en el último de esos escritos se afirma que se allega copia de la sentencia emitida el 22 de marzo de 2024 por el superior que confirma la proferida en este asunto en la demanda de reconvención; sin embargo, se aporta copia de providencia que no se encuentra relacionada con este proceso.

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)**

NA

**Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee3e58e38dd76e00b3954a95d7e4a52c33d4efcfac5b6ebeb3998ad860b1fb0**

Documento generado en 10/05/2024 09:57:14 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**